



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Hipotecario 2021-01190

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados **RAMÓN ALBERTO CADAVID CEBALLOS Y KELLY YOHANNA MONTT PONTTON** se notificaron, a través de apoderada, del mandamiento de pago proferido en su contra conforme a lo dispuesto en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (Numeral 30), quien contestó la demanda de manera extemporánea, por ende, ésta no se tendrá en cuenta.

De otra parte, visto el poder allegado mediante memorial que milita en el Numeral 28 del encuadernado virtual y de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.G.P., el juzgado **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada **DENNIS JUSTIN MOJICA MARÍN**, como apoderada judicial del extremo demandado en el asunto de la referencia, para los fines y efectos del poder conferido.

Finalmente, se requiere al extremo ejecutante para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real, en el que conste el registro del embargo decretado en auto del 08 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 22
Fijado hoy 06 de junio de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria